



DIVISIÓN JURÍDICA

JENS/PAC/DSV/MBN/JFAA

MODIFÍCASE LA RESOLUCIÓN EXENTA N° 3911, DE 2019, DE LA SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN, QUE APRUEBA BASES ADMINISTRATIVAS Y ANEXOS PARA EL PROGRAMA "LICEOS BICENTENARIO DE EXCELENCIA" AÑO 2019.

6282

SANTIAGO

RESOLUCIÓN EXENTA N°

5832 20.11.2019

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el Año 2019, consignó en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 021 y su Partida 09, Capítulo 01, Programa 01, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 021, recursos para el Programa "**Liceos Bicentenario de Excelencia**".

Que, el citado Programa está destinado para apoyar a los Establecimientos Educativos que imparten Educación Media en formación diferenciada, Humanístico-Científica, Técnico-Profesional, y Artística, para que éstos alcancen, recuperen y/o mantengan estándares de excelencia, asegurando que los estudiantes alcancen los niveles adecuados de aprendizaje, contribuyendo así a mejorar la calidad de la educación del país.

Que, en este marco, para la ejecución de la asignación referida en el primer considerando, el Ministerio de Educación ha estimado pertinente llevar a cabo la presente convocatoria, a fin de financiar los proyectos presentados por los sostenedores de los establecimientos educativos regidos por el DFL N°2, de 1998, y administradores de los establecimientos regidos por el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, destinados principalmente a iniciativas que apunten a mejorar y fortalecer la calidad de la Educación de los referidos establecimientos educativos, con el objeto de asegurar un ambiente apropiado para el desarrollo del aprendizaje de los estudiantes.

Que, a través de la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, se Aprobaron Bases Administrativas y Anexos para el Programa "**Liceos Bicentenario de Excelencia**", Año 2019.

Que, considerando que las bases aprobadas por el acto precitado estipularon en su numeral 11 denominado "De la Evaluación de los Proyectos", específicamente en el párrafo segundo, que la evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde el término del plazo concedido para el análisis de admisibilidad de los proyectos, y, por otra parte, debido a la necesidad de contar con la certeza de los recursos que se asignarán al programa el año 2020, estando estos en plena discusión, en razón de la incertidumbre que ha generado la actual crisis de nuestro país, es necesario aumentar el plazo señalado a 45 días hábiles, por lo que corresponde aprobar la modificación a la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, que Aprobó Bases Administrativas y Anexos para el Programa "**Liceos Bicentenario de Excelencia**", Año 2019, en el sentido expuesto, y;

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Ley N°19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N°21.125, de Presupuestos del Sector Público para el año 2019 y sus modificaciones; en la Ley N°21.040; en el DFL N°2, de 1998, en el Decreto Ley N°3.166, de 1980, del Ministerio de Educación y sus modificaciones; en la Resolución N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación; Ordinario N° 1251, de 2019, del Coordinador de Liceos Bicentenarios del Ministerio de Educación; y en las Resoluciones N° 7 y N° 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Modifícase la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación, mediante la cual se Aprobaron las Bases Administrativas y Anexos para el Programa "**Liceos Bicentenario de Excelencia**", Año 2019, en la forma que a continuación se indica:

Reemplazar en el numeral 11 de las Bases Administrativas, párrafo segundo, como sigue:

Donde dice: "La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, contados desde el término del plazo concedido para el análisis de admisibilidad de los proyectos...".

Debe decir: "La evaluación deberá realizarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco (45) días hábiles, contados desde el término del plazo concedido para el análisis de admisibilidad de los proyectos...".

ARTÍCULO SEGUNDO: En todo lo no modificado continúa vigente la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Archívese copia del presente acto administrativo junto con la Resolución Exenta N° 3911, de 2019, de la Subsecretaría de Educación.

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN LA PÁGINA WEB
www.mineduc.cl y www.tecnico profesional.mineduc.cl



Distribución:

- | | |
|--------------------------------|----|
| • Gabinete Ministra. | 1C |
| • Gabinete Subsecretaría. | 1C |
| • Oficina de Partes y Archivo. | 1C |
| Total | 3C |
| Exp. N° 58206/2019 | |